

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 25 de enero de 2021.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Aprueba Liquidación y Requiere Demandante
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Hifer S.A. Armenia
Demandado	: Juan Alejandro García López
Radicado	: 2016-00342-00

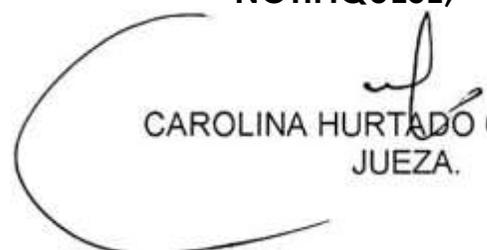
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura encuentra que se halla conforme a derecho, respecto de la obligación contenida en la factura de venta No. 59717; por lo cual, a voces de lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación en comento hasta el día 20 de agosto del año 2020.

Ahora, una vez revisado el mandamiento del pago, llama la atención del despacho, que en las liquidaciones de crédito presentadas con anterioridad y aprobadas no se encuentra incluida la obligación contenida en la factura de venta No.59829, por lo que el despacho encuentra necesario requerir a la apoderada demandante para que allega una liquidación de crédito actualizado con base en dicha obligación o en su lugar, precise al despacho si dicha omisión es voluntaria y obedece al cumplimiento de la obligación por parte del ejecutado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.11** DEL 26 DE ENERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c1a94656a01e307a03f122c0e0cbfe1c604ae0372f3943a2fdf632ddec9be2**

Documento generado en 21/01/2021 12:17:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>